

2023-2024 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Acoso/abuso sexual/violencia durante citas

Acoso sexual por parte de estudiantes

- Los estudiantes no acosarán sexualmente a otros alumnos o a un empleado de la escuela. Una acusación justificada de acoso sexual contra un estudiante resultará en una medida disciplinaria.

Acoso sexual/abuso sexual por parte de empleados

- Se prohíbe a los empleados escolares acosar o abusar sexualmente a los alumnos. Se prohíben las relaciones románticas entre estudiantes y empleados. Una acusación justificada de acoso sexual contra un empleado tendrá como resultado medidas disciplinarias y penales.

Violencia en citas/relaciones románticas

- La escuela prohíbe el acoso sexual, la violencia en citas y el acoso basado en la edad, raza, color, genealogía, orígenes, sexo, discapacidad o impedimento, estado civil, religión, afiliación política, orientación sexual, identidad y/o expresión de género. La violencia en citas ocurre cuando una persona en una relación pasada o actual utiliza intencionalmente abuso físico, sexual, verbal o emocional para lastimar, amedrentar, amenazar, intimidar o controlar a la otra persona en la relación. Los ejemplos de violencia en citas pueden incluir, entre otros, abuso físico o sexual, apodosos ofensivos, empujones, amenazas de lastimar al alumno o a su familia, destruir las pertenencias del estudiante, amenazas de suicidio u homicidio si el alumno corta la relación, intentos de aislar al estudiante de sus amigos y familia, acechar (stalking) o impulsar a otros a cometer estas acciones contra un estudiante.

Para los propósitos de esta normativa, la violencia en citas se considera como acoso prohibido si la conducta es tan severa, persistente o invasiva que:

- Afecta la capacidad del estudiante de participar o beneficiarse de un programa o actividad educacional, o crea un entorno educacional intimidante, amenazador, hostil u ofensivo.
- Busca o intenta interferir sustancial e injustificadamente con el desempeño académico del alumno.
- Afecta de manera negativa las oportunidades educativas del estudiante.

Reporte a las autoridades legales

- Cualquier empleado escolar que reciba información sobre acoso o abuso sexual de un alumno que pueda considerarse razonablemente como abuso o negligencia infantil de hecho o sospechada deberá reportarlo a las autoridades competentes a más tardar en 48 horas, como lo requiere la ley.
- APV notificará a los padres de todos los estudiantes involucrados en acoso sexual por un alumno o alumnos cuando las alegaciones no sean insignificantes. El distrito notificará a los padres sobre todo, incidente de acoso o abuso sexual por parte de un empleado.

Investigaciones

Todo reporte de acoso sexual que no sea insignificante se llevara al director o a su sustituto. Las quejas orales se plasmarán por escrito para ayudar a la investigación del distrito. Las quejas se tratarán de manera confidencial hasta donde sea posible. Será necesaria una divulgación parcial para llevar a cabo una investigación completa.

Protección contra represalias

La escuela no tomara represalias contra un estudiante que reporte de buena fe un caso de posible abuso o acoso sexual.

PROCEDIMIENTO PARA ACOSO SEXUAL/VIOLENCIA EN CITAS

Para los propósitos del siguiente proceso de quejas, “*días*” significa días naturales.

Nivel Uno:

- Un estudiante o padre que alegue acoso sexual por parte de otro estudiante o estudiantes o acoso o abuso sexual por parte de un empleado puede solicitar una reunión con el director o su sustituto. El alumno podrá tener la compañía de un padre u otra persona en la reunión inicial y durante el proceso de queja. La reunión inicial con el estudiante se llevará a cabo con una persona del mismo sexo del alumno. La reunión se agendará y realizará lo más pronto posible, pero en cualquier caso a más tardar siete días a partir de la recepción de la queja. En la reunión se informará a las personas que presenten la queja de su derecho a presentar la misma queja en la Oficina de Derechos Civiles. El director o su sustituto coordinará una investigación apropiada, que normalmente se completará a más tardar siete días después de recibir la queja. Se informará al estudiante o a los padres si hay circunstancias aceptables que retrasen la investigación. No habrá nada en el

AMIGOS POR VIDA FRIENDS FOR LIFE

Public Charter School

An Amigos Por Vida - Friends for Life Houston and Education Corporation School

proceso de quejas que pueda obligar al estudiante que alega abuso o acoso sexual a reportar el asunto a la persona contra quien se dirige la queja.

Nivel dos:


- Si una queja no se resuelve en el nivel uno a la satisfacción del estudiante o sus padres, estos tendrán siete días para solicitar una reunión con el director o su sustituto, quienes la programarán y llevarán a cabo. Antes o durante la reunión, el alumno o sus padres deberán entregar una queja por escrito que incluya la descripción de la queja, cualquier prueba a su favor, la solución deseada, la firma del estudiante y/o sus padres, y la fecha de la reunión con el director o su sustituto.

Nivel tres:

- Si una queja no se resuelve en el nivel dos a la satisfacción del estudiante o sus padres, estos podrán presentar la queja a la Junta Escolar en su siguiente reunión regular. La queja deberá incluirse como un punto de discusión del programa publicado con el anuncio de la reunión. Anunciar una decisión en presencia del alumno o sus padres constituye una comunicación de la decisión.

A puerta cerrada:

- La Junta Escolar deberá atender quejas sobre abuso o acoso sexual por parte de estudiantes y empleados a puerta cerrada, a menos que el acto de la Junta de la Puerta Abierta establezca otra cosa.



Silvia Graves
Presidenta de la Junta Directiva

10/19/2023

Fecha:



Freddy Delgado
Principal/Superintendente

10-19-2023

Fecha:



Rose Mary Valencia
Secretaria de la Junta Directiva

10/12/2023

Fecha:

Día de aprobación por la junta directiva: OCT 19 2023